

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca México, Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinte de enero de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02063/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por la C. [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo el sujeto obligado se procede a dictar la presente Resolución; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce el recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00046/SEDESEM/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"1. LISTADO COMPLETO DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADEADES MEXIQUENSES QUE PARTICIPAN EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE); 2. LISTADO COMPLETO DE COMUNIDADES (POR MUNICIPIO) DONDE SE HAN INSTALADO COMEDORES COMUNITARIOS; 3. PROGRAMA DEL MENÚ QUE SE SIRVE U OFRECE EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; 4. COPIA DEL DOCUMENTO EN QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO EN LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 5. TIEMPO O DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN POR PARTE DEL EJÉRCITO EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 6. INFORMACION SOBRE DEPENDENCIA, ORGANISMO O QUIEN PROPORCIONA LOS ALIMENTOS EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 7. CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ASISTIR A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 8. PRESUPUESTO PÚBLICO ANUAL 2014 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS (DIVIDIDO O SEPARADO POR RUBRO); 9. LISTA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS QUE SE PROPORCIONAN A LOS COMEDORES

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

COMUNITARIOS; 10. PERIODICIDAD CON QUE SE SURTEN LOS ALIMENTOS A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 11. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS MILITARES EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS." (SIC)

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el diez de diciembre de dos mil catorce **el sujeto obligado** dio respuesta a la solicitud de información pública en los siguientes términos:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Toluca, México a 10 de Diciembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00046/SEDESEM/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa oficio de respuesta número SEDESEM/UI/046/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, y se adjunta la relación de los municipios y comunidades del Estado de México incluidos en la Cruzada contra el Hambre.

ATENTAMENTE

C. Juan José Sánchez Martínez
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Anexando dos archivos denominados "Localidades y municipios de la CNCH-.pdf y 046 - C. Fredyd Torres Oregón - Unidad de Información - 046.pdf", como a continuación se muestran:

“Localidades y municipios de la CNCH-.pdf” solo se plasma una de las páginas debido a su extensión.

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"046 - C. Fredyd Torres Oregón - Unidad de Información - 046.pdf"



"2014. Año de los Tratados de Tlalocihuatl"

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de diciembre de 2014
Oficio No. SEDESEM/UI/046/2014

CIUDADANO

[REDACTED] PRESENTE

En atención a su solicitud de información con número de folio 00046/SEDESEM/IP/2014, de fecha 24 de noviembre del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

1. LISTADO COMPLETO DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES MEXIQUENSES QUE PARTICIPAN EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE); 2. LISTADO COMPLETO DE COMUNIDADES (POR MUNICIPIO) DONDE SE HAN INSTALADO COMEDORES COMUNITARIOS; 3. PROGRAMA DEL MENÚ QUE SE SIRVE U OFRECE EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; 4. COPIA DEL DOCUMENTO EN QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO EN LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 5. TIEMPO O DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN POR PARTE DEL EJÉRCITO EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 6. INFORMACIÓN SOBRE DEPENDENCIA, ORGANISMO O QUIEN PROPORCIONA LOS ALIMENTOS EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 7. CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ASISTIR A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 8. PRESUPUESTO PÚBLICO ANUAL 2014 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS (DIVIDIDO O SEPARADO POR RUBRO); 9. LISTA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS QUE SE PROPORCIONAN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 10. PERIODICIDAD CON QUE SE SURTEN LOS ALIMENTOS A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 11. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS MILITARES EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS." (SIC)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 11, 32, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente, le hago llegar la relación de los municipios y comunidades del Estado de México incluidos en la Cruzada contra el Hambre.

Asimismo, con relación a los numerales 2 a 11 informo a usted que esta Secretaría no cuenta con la información requerida, toda vez que la ejecución de esta estrategia nacional en la entidad, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), el cual puede consultar en el siguiente link:
<http://www.sedesol.gob.mx/>.

...#
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LÍNEA DE EXPRESIÓN, INTEGRACIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

AV. PROFES. HERIBERTO ENRIQUEZ 140, PUEBLITO QUINTA ETAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40000, TEL. (01 7) 20 20 20 20

CORREO ELECTRÓNICO: correo@desarrollosal.gob.mx

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014, Año de los Tratados de Tepic y Taxco"

2

Por otro lado y bajo el principio de máxima publicidad, me permito sugerirte respetuosamente dirija su solicitud a la Delegación Federal de dicha dependencia en el Estado, quien podría atender su requerimiento de información.

En caso de ser de su interés, podrá acudir a las oficinas de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de México, ubicadas en Francisco P. Castañeda No. 107, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México; comunicarse al número telefónico (01722) 212-22-96, extensión 40926.

ATENTAMENTE

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

III. El once de diciembre de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica.

En el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy **recurrente** precisa como Acto Impugnado:

"Información solicitada incompleta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, folio: 00046/SEDESEM/IP/2014." (Sic).

Ahora bien, el hoy **recurrente** expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"En la información solicitada a la SEDESEM sobre la operación de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) en el estado de México, únicamente me da respuesta al punto número 1 (Municipios y Comunidades que participan en SINHAMBRE), en cambio del punto 2 al 11 me remite a la SEDESOL. Me inconformo porque el gobierno del estado de México ha suscrito un convenio institucional de participación con el gobierno federal respecto a la puesta en marcha de SINHAMBRE, por ello, me resulta de todo incongruente que la SEDESEM argumente que no cuenta con dicha información sin dar mayores explicaciones. En todo caso necesito pruebas documentales que prueben que SEDESEM no tiene injerencia, información u otro tipo de apoyo en SINHAMBRE en el estado de México." (Sic).

Anexando a su recurso de revisión un archivo denominado "046 - C. [REDACTED]

[REDACTED] - Unidad de Información - 046.pdf" el cual contiene lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyacan"

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de diciembre de 2014
Oficio No. SEDESEM/UI/046/2014

CIUDADANO

PRESENTE

En atención a su solicitud de información con número de folio 00046/SEDESEM/IP/2014, de fecha 24 de noviembre del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

"1. LISTADO COMPLETO DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES MEXIQUENSES QUE PARTICIPAN EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE); 2. LISTADO COMPLETO DE COMUNIDADES (POR MUNICIPIO) DONDE SE HAN INSTALADO COMEDORES COMUNITARIOS; 3. PROGRAMA DEL MENÚ QUE SE SIRVE U OFRECE EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; 4. COPIA DEL DOCUMENTO EN QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO EN LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 5. TIEMPO O DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN POR PARTE DEL EJÉRCITO EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 6. INFORMACIÓN SOBRE DEPENDENCIA, ORGANISMO O QUIEN PROPORCIONA LOS ALIMENTOS EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 7. CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ASISTIR A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 8. PRESUPUESTO PÚBLICO ANUAL 2014 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS (DIVIDIDO O SEPARADO POR RUBRO); 9. LISTA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS QUE SE PROPORCIONAN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 10. PERIODICIDAD CON QUE SE SURTEN LOS ALIMENTOS A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 11. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS MILITARES EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS." (SIC)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 11, 32, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente, le hago llegar la relación de los municipios y comunidades del Estado de México incluidos en la Cruzada contra el Hambre.

Asimismo, con relación a los numerales 2 a 11 informo a usted que esta Secretaría no cuenta con la información requerida, toda vez que la ejecución de esta estrategia nacional en la entidad, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), el cual puede consultar en el siguiente link:
<http://www.sedesol.gob.mx/>.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIGA PARA EL DESARROLLO, INCLUSIÓN, PROGRAMA CREA Y EDUCACIÓN

AV. PROFESOR HERIBERTO BRAYOQUEZ NÚM. 206 SUR, COL. CUAUTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 40180 TEL. 01 (727) 92 70 60
CORREO ELECTRÓNICO: sedesol@sedesol.gob.mx



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"



enGRANDE

-2-

Por otro lado y bajo el principio de máxima publicidad, me permito sugerirte respetuosamente dirija su solicitud a la Delegación Federal de dicha dependencia en el Estado, quien podría atender su requerimiento de información.

En caso de ser de su interés, podrá acudir a las oficinas de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de México, ubicadas en Francisco P. Castañeda No. 107, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México; comunicarse al número telefónico (01722) 212-22-96, extensión 40926.

ATENTAMENTE

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Archivo/minutario

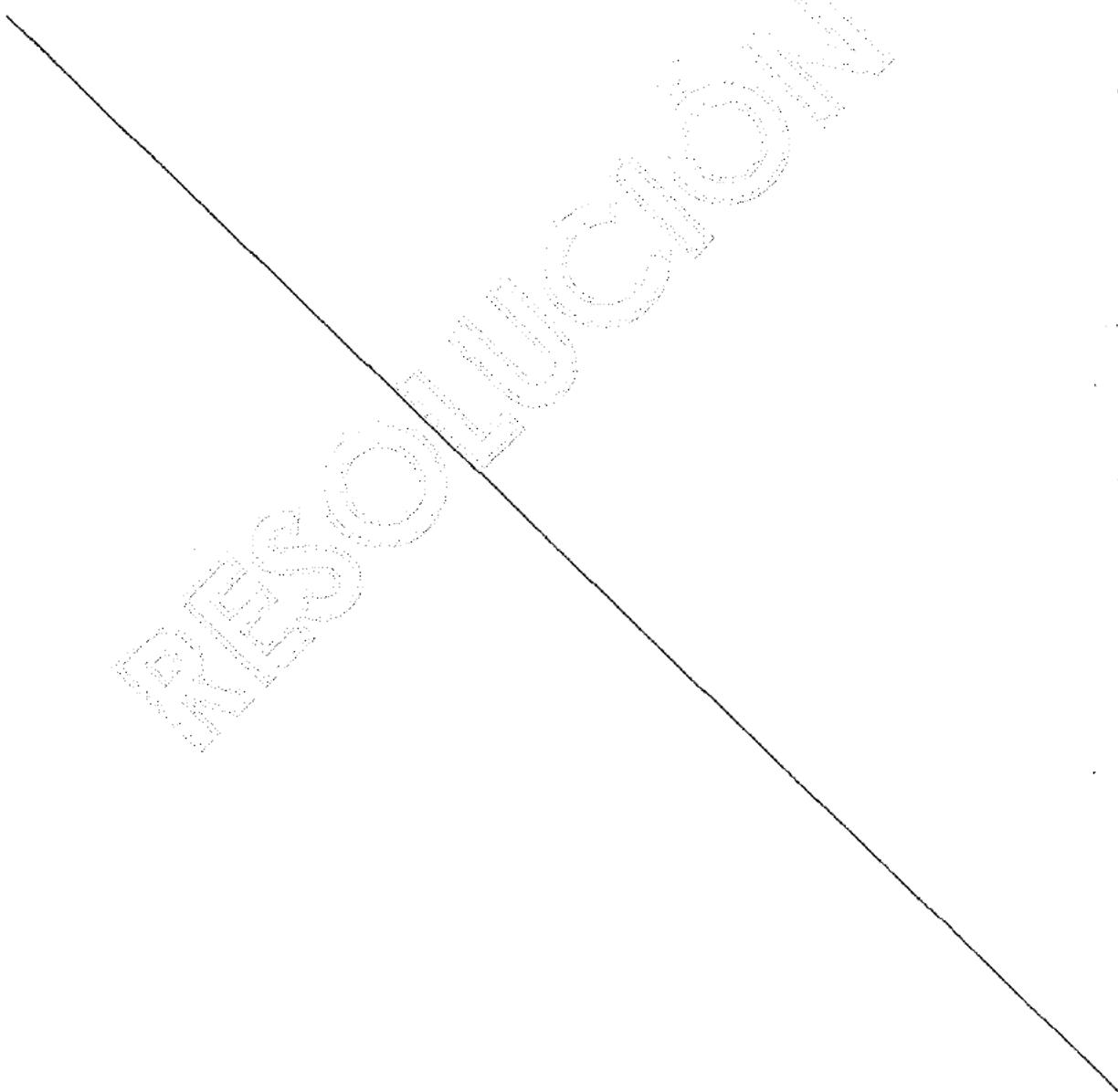
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Constitución, 100 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, Estado de México. Tel. (01722) 21-200-100-0000.
Código Postal: 50000. Correo Electrónico: correo@desarrollosocial.gob.mx

www.desarrollosocial.gob.mx

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

IV. El Sujeto Obligado rindió informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales sesenta y siete, así como sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de la Solicitud de Acceso a la Información, respecto del Recurso de Revisión que deberá observar el Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjuntando un archivo denominado: "046 - C. [REDACTED] Informe Justificado - INFOEM - 046.pdf" el cual contiene lo que se muestra a continuación:



Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

[REDACTED] VS
**ACTOS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

SOLICITUD: 00046/SEDESEM/IP/2014

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME
DE JUSTIFICACIÓN**

**LICENCIADA
ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el Capítulo III "De los Medios de Impugnación" del Título Quinto "Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, vengo a rendir en tiempo y forma el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Desarrollo Social en los siguientes términos:



-#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. PROF. HERIBERTO ROMERO 2062 SUR, COL. CUASIMEXICO, TECALÁ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50100, TEL: (01 722) 199-70-50
CORREO ELECTRÓNICO: desarrollodesocial@tecala.mx

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

-2-

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que el acto impugnado y las razones o motivos de la inconformidad se hacen consistir en:

ACTO IMPUGNADO

"*Información solicitada incompleta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, folio: 00046/SEDESEM/IP/2014.*"

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

En la información solicitada a la SEDESEM, sobre la operación de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) en el estado de México, únicamente me da respuesta al punto número 1 (Municipios y Comunidades que participan en SINHAMBRE), en cambio del punto 2 al 11 me remite a la SEDESOL. Me inconforma porque el gobierno del estado de México, ha suscrito un convenio institucional de participación con el gobierno federal respecto a la puesta en marcha de SINHAMBRE, por ello, me resulta de todo incongruente que la SEDESEM argumente que no cuenta con dicha información sin dar mayores explicaciones. En todo caso necesito pruebas documentales que prueben que SEDESEM no tiene injerencia, información u otro tipo de apoyo en SINHAMBRE en el estado de México." (sic)

HECHOS.

- I. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el C. P. [REDACTED], presentó solicitud de información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

"1. LISTADO COMPLETO DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES MEXIQUENSES QUE PARTICIPAN EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE); 2. LISTADO COMPLETO DE COMUNIDADES (POR MUNICIPIO) DONDE SE HAN INSTALADO COMEDORES COMUNITARIOS; 3. PROGRAMA DEL MENÚ QUE SE SIRVE U OFRECE EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; 4. COPIA DEL DOCUMENTO EN QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO EN LA ORGANIZACIÓN Y

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
AV. PROF. HERIBERTO ENRIQUEZ NO. 209 SUR, COL. CUAUHTÉMOC, 11200 D.F. C.P. 10800 TEL. 01 722 189-70-60
CORREO ELECTRÓNICO: CORREO.SOCIAL.DESARROLLO@SEDESEM.GOB.MX

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014. Año de los Trescientos de Teologosas"

-3-

CAPACITACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 5. TIEMPO O DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN POR PARTE DEL EJÉRCITO EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 6. INFORMACIÓN SOBRE DEPENDENCIA, ORGANISMO O QUIEN PROPORCIONA LOS ALIMENTOS EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 7. CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ASISTIR A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 8. PRESUPUESTO PÚBLICO ANUAL 2014 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS (DIVIDIDO O SEPARADO POR RUBRO); 9. LISTA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS QUE SE PROPORCIONAN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 10. PERIODICIDAD CON QUE SE SURTEN LOS ALIMENTOS A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 11. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS MILITARES EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS." (SIC)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de folio 00046/SEDESEM/IP/2014.
- III. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Desarrollo Social, la información solicitada para atender la petición del C. FREDYD TORRES OREGON.
- IV. Con fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, se recibió el oficio número CEPE/SPH/003/2014, emitido por el servidor público habilitado de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se da respuesta a la solicitud del C. [REDACTED]
- V. El diez de diciembre de dos mil catorce, se notificó al C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta a su solicitud de información.
- VI. En fecha once de diciembre dos mil catorce, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual fue registrado por dicho Sistema con el número de folio 02063/INFOEM/IP/RR/2014.



...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. PROFESOR HERMILIO VALDÉS NO. 100 COL. CUMBRES TECALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 43000, TEL. 01 722 199 70 50
CORREO ELECTRÓNICO: correoelectronico@desarrollosalice.mx

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

-4-

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Respecto del acto impugnado que el quejoso atribuye, así como a las razones o motivos de inconformidad, se niegan.

En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna.

El recurrente manifiesta como acto impugnado: "información solicitada incompleta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, folio: 00046/SEDESEM/IP/2014"; la respuesta que se le dio al C. [REDACTED] N. en la solicitud de información presentada, fue la siguiente:

"...adjunto el presente, le hago llegar la relación de los municipios y comunidades del Estado de México incluidas en la Cruzada contra el Hambre.

Asimismo, con relación a los numerales 2 a II informo a usted que esta Secretaría no cuenta con la información requerida, toda vez que la ejecución de esta estrategia nacional en la entidad, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), el cual puede consultar en el siguiente link <http://www.sedesol.gob.mx/>.

Por otro lado y bajo el principio de máxima publicidad, me permito sugerirle respetuosamente dirigir su solicitud a la Delegación Federal de dicha dependencia en el Estado, quien podrá atender su requerimiento de información.

En caso de ser de su interés, podrá acudir a las oficinas de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de México, ubicadas en Francisco P. Castañeda No. 107, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México; comunicarse al número telefónico (01722) 212-22-96, extensión 40926."

La información entregada al recurrente en la solicitud notificada, que se adjuntó a un archivo PDF, que integra 112 páginas, contiene de la Primera Etapa, la denominación de las 1,904 localidades objetivo de los 32 municipios del Estado de México y de la Segunda Etapa, la denominación de las 1,534 localidades objetivo de los 34 municipios del Estado de México.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE INFORMACIÓN, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

AV. PROFESOR ENRIQUEZ 101, COL. CLAVIJAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50000, TELÉFONO 01722 212-22-96

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

-5-

Cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, participa en la ejecución de la Cruzada Contra el Hambre en la entidad; sin embargo, el Programa de Comedores Comunitarios, es una del Gobierno de la República, por lo que se reorientó al solicitante para que dirigiera su solicitud de información a esta instancia federal, con el fin de obtener la información requerida en los numerales 2 al 11 de su solicitud, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se precisa la dirección electrónica, en donde se puede consultar este Programa de Comedores Comunitarios, el cual es el siguiente: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Comedores_Comunitarios.

De lo anterior, se puede constatar que la Secretaría de Desarrollo Social dio puntual respuesta a la solicitud de información presentada por el recurrente, por lo que no puede considerar que su derecho haya sido limitado o restringido al no atender su petición.

El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual en el ejercicio de este derecho, se tiene por solventado el informar al recurrente lo requerido en su solicitud de información pública.

De esta manera, resulta evidente que el derecho de acceso a la información del C. [REDACTED] no fue vulnerado en ningún momento, ya que la respuesta que se le notificó en estricto apego a lo señalado por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Respecto de la primera parte de las razones o motivos de la inconformidad, el recurrente precisa que se le dio puntual respuesta al numeral 1 de su solicitud de información, al notificarle lo siguiente:

"...adjunto al presente, le hago llegar la relación de los municipios y comunidades del Estado de México incluidas en la Cruzada contra el Hambre."

El recurrente señala en la segunda parte de sus razones o motivos de inconformidad:



...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
AV PROFESOR HENRÉTICO ENRIQUEZ NO. 205 SUR, COL. QUERÉTARO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130, TEL: 01 722 194-70-80
CORREO ELECTRÓNICO: USP.DESARROLLO.SOCIAL@SEDESOL.GOB.MX

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014. Año de los Tratados de Tlalociapan"

-G-

...en cambio del punto 2 al 11 me remite a la SEDESOL. Me inconformo porque el gobierno del estado de México, ha suscrito un convenio institucional de participación con el gobierno federal respecto a la puesta en marcha de SINHAMBRE, por ello, me resulta de todo incongruente que la SEDESEM argumente que no cuenta con dicha información sin dar mayores explicaciones... " (sic)

Es cierto como lo es, que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, celebró un Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual tiene como objeto impulsar el desarrollo social y el combate efectivo a la pobreza en el Estado de México mediante la coordinación, corresponsabilidad y articulación de acciones, recursos y programas de los Gobiernos Federal, del Estado Libre y Soberano de México y de los municipios que, en su caso, correspondan, para abatir la incidencia de carencias sociales de la población y mejorar su bienestar económico para reducir la pobreza, con énfasis en la pobreza extrema.

En este sentido, el Gobierno del Estado de México, en el marco del Acuerdo referido, participa en la ejecución de la Cruzada Contra el Hambre; sin embargo, el Programa de Comedores Comunitarios es una estrategia nacional a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), como se precisa a continuación:

La SEDESOL, a través del Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Participación Social, Javier Guerrero García, expidió, en el mes de enero de 2014, los *"Lineamientos Específicos del Programa de Comedores Comunitarios, en el Marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre para el Ejercicio Fiscal 2014"*, en cuyo apartado 1 "Principios Generales", señalan:

A partir del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), a través de la Secretaría de Desarrollo Social se instrumenta el Programa de Comedores Comunitarios, para mejorar las condiciones nutricionales de la población de niños y niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años.

Como se puntualiza en el párrafo anterior, es responsabilidad de la SEDESOL la instrumentación del Programa de Comedores Comunitarios.



-#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. PROFA. HERIBERTO ENRIQUEZ NO. 209 SUR, COL. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 56130. TEL. 01 7722155-70-60
CORREO ELECTRÓNICO: LUGARAN@SEDESOL.GOB.MX

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan"

-7-

Asimismo, el apartado 14 "Instancias Ejecutoras" de los Lineamientos mencionados, precisa que las instancias ejecutoras del Programa de Comedores Comunitarios serán la Dirección General de Participación Social y la Delegación de la SEDESOL en el Estado, sin referir la participación de los gobiernos estatales, como instancias ejecutoras.

En el apartado 15 "Ámbitos de Actuación", se indican que los Lineamientos referidos son aplicables a:

*"La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social;
La Dirección General de Participación Social;
La Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado;
Los Comités Comunitarios del Programa de Comedores Comunitarios;
La Comisión de Alimentación respectiva; y
La Población Atendida."*

Cabe señalar que en términos de los mismos Lineamientos, los comedores comunitarios, tienen como propósito:

"...brindar solución a las necesidades de alimentación a los sujetos de atención, identificados dentro de las comunidades, cuyas condiciones de edad, discapacidad, pobreza extrema y de carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

Dicho propósito, implica el desarrollo de procesos de organización comunitaria y el diseño de procedimientos que permitan que la población se involucre y responsabilice de la operación de los comedores para atender a las personas objetivo del Programa.

L-J

La instalación de Comedores implica la constitución previa de Comités Comunitarios, mismos que serán beneficiarios de los subsidios que la SEDESOL canalizará para la operación del Programa, los cuales serán destinados para el gasto de equipamiento de los Comedores.

Para su debida instrumentación se requiere el desarrollo de procesos de responsabilidad social, de tal manera que la población que sea participé del proyecto se involucre y forme parte de la solución de la problemática que la aqueja, -



-#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD DE DIRECCIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV PROF HERIBERTO ENRÍQUEZ 741, COL. ALMENDROS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 40000 TEL. 01 72 3 11 6 9 7 0 60
CORREO ELECTRÓNICO: correo.direccion.programacion@desarrollo.gob.mx

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014. Año de los Tratados de Tlatelolco"

-B-

De lo antes señalado, me permito manifestar a usted Comisionada, de manera clara y precisa, que el Gobierno del Estado de México no tiene participación en la ejecución del Programa de Comedores Comunitarios, razón por la cual no se le proporcionó al recurrente la información solicitada en los numerales 2 al 11 de su requerimiento, respecto de esta estrategia nacional, reorientándolo para que dirigiera su petición a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México, instancia ejecutora del Programa de Comedores Comunitarios en la entidad, como se manifestó en la solicitud notificada al señalar:

Asimismo, con relación a los numerales 2 a 11 informo a usted que esta Secretaría no cuenta con la información requerida, toda vez que la ejecución de esta estrategia nacional en la entidad, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), el cual puede consultar en el siguiente link: <http://www.sedesol.gob.mx/>.

Por otro lado y bajo el principio de máxima publicidad, me permito sugerirle respetuosamente dirija su solicitud a la Delegación Federal de dicha dependencia en el Estado, quien podrá atender su requerimiento de información.

En caso de ser de su interés, podrá acudir a las oficinas de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de México, ubicadas en Francisco P. Castañeda No. 107, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México; comunicarse al número telefónico (01722) 212-22-96, extensión 40926.-

Con relación al argumento que manifiesta el recurrente, respecto a: "me resulta de todo incongruente que la SEDESEM argumente que no cuenta con dicha información sin dar mayores explicaciones...", se manifiesta como un juicio de valor, el cual es ininteligible.

No obstante lo anterior, la Ley en la materia, establece que, en caso de no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, se orientará a los solicitantes para que presenten su petición a la Unidad de Información que corresponda únicamente, sin estar obligados a expresar los motivos o razones de la incompetencia.

Finalmente, el recurrente señala en la última parte de sus razones o motivos de inconformidad:

En todo caso necesito pruebas documentales que prueben que SEDESEM no tiene injerencia, información u otro tipo de apoyo en SIN GRANDE en el estado de México.



...B

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROPIETARIOS Y EVALUACIÓN

AV. PRÓSPERO VERGEL ENRIQUEZ NO. 200 EDIFICIO CONGRESO MUNICIPAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 40100 TEL. 01 722 22 96 70 90
CORREO ELECTRÓNICO: sedesol@sedesol.gob.mx

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

-9-

Al respecto, manifiesto a usted C. Comisionada, que el recurrente en su solicitud de información pública no solicitó pruebas documentales que comprobaran que la Secretaría de Desarrollo Social no tiene inferencia, información u otro tipo de apoyo en SINHAMBRE en el Estado de México, aspecto que no es atendible, toda vez que se trata de una solicitud adicional o "plus petitio".

En conclusión, es de considerar que en ningún momento existió una omisión o negativa de entregar la información o documentación solicitada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, tan es así que se giró el oficio número 21509/502/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, al servidor público habilitado de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, con el propósito de permitir el acceso a la información al recurrente, sin embargo se le proporcionó la información que obra en nuestros archivos y la información con la que no se cuenta se hizo del conocimiento de este hecho al peticionario.

En virtud de lo anterior, esta dependencia no se encuentra en posibilidad de atender los requerimientos del recurrente señalados en los numerales del 2 al 11, con información que no obra en sus archivos, ya que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que obre en su poder sin que se encuentren obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Tomando en consideración los motivos antes expuestos, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, a la luz de lo dispuesto por el artículo 75 Bis A de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es de considerar que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:



...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE PROYECTOS, PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN
AV. DIFER. HERMILIO CARAZOZ NO. 105 SUR, COL. LAGUNAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40000, TEL. 01 722 957 70 80

CORREO ELECTRÓNICO: arlen.siu@desarrollosal.mx

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan"

-10-

PRIMERO: Tener por rendido el informe de justificación en mi carácter de **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia o, en su caso, se declare el sobreseimiento del presente recurso de revisión, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo con las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le otorga a la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado, tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 16 de diciembre de 2014.

JUAN JOSÉ MACHÉZ MARTÍNEZ,
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Av. Dolores Heredia 114 Col. Centro, C.P. 42000 TOLUCA, EDOMEX. C.P. 42000 TOLUCA, EDOMEX.
CORREO ELECTRÓNICO: jmachez@desarrollo.gob.mx

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

V.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 02063/INFOEM/IP/RR/2014, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 , 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Presentación en tiempo del Recurso. Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada vía SAIMEX al sujeto obligado el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, este dio respuesta a la solicitud de información el día diez de diciembre de dos mil catorce; el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esto es el once de diciembre de dos mil catorce, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO. Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el recurrente, misma persona que formuló la solicitud 00046/SEDESEM/IP/2014 al sujeto obligado. Lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO. Procedibilidad.- Una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. (Derogado), y
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme al acto impugnado y motivo de inconformidad que manifiesta el recurrente, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71. La causal se entregue información incompleta o no corresponda a la solicitada.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los argumentos vertidos por el sujeto obligado a través del informe justificado, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobreseá el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la controversia. El recurrente solicito al sujeto obligado la siguiente información:

"1. LISTADO COMPLETO DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES MEXIQUENSES QUE PARTICIPAN EN LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE); 2. LISTADO COMPLETO DE COMUNIDADES (POR MUNICIPIO) DONDE SE HAN INSTALADO COMEDORES COMUNITARIOS; 3. PROGRAMA DEL MENÚ QUE SE SIRVE U OFRECE EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; 4. COPIA DEL DOCUMENTO EN QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO EN LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 5. TIEMPO O DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN POR PARTE DEL EJÉRCITO EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 6. INFORMACION SOBRE DEPENDENCIA, ORGANISMO O QUIEN PROPORCIONA LOS ALIMENTOS EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 7. CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ASISTIR A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 8. PRESUPUESTO PÚBLICO ANUAL 2014 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS (DIVIDIDO O SEPARADO POR RUBRO); 9. LISTA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS QUE SE PROPORCIONAN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 10. PERIODICIDAD CON QUE SE SURTEN LOS ALIMENTOS A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 11. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS MILITARES EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS." (SIC)

Al respecto el sujeto obligado dio contestación a dicha solicitud remitiendo un archivo electrónico y un vínculo electrónico que corresponde a la página de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

Acto seguido el recurrente interpuso su recurso de revisión ante este Órgano Garante manifestando como acto impugnado

"Información solicitada incompleta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, folio: 00046/SEDESEM/IP/2014." (Sic),

Expresando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

"En la información solicitada a la SEDESEM sobre la operación de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) en el estado de México, únicamente me da respuesta al punto número 1 (Municipios y Comunidades que participan en SINHAMBRE), en cambio del punto 2 al 11 me remite a la SEDESOL. Me inconformo porque el gobierno del estado de México ha suscrito un convenio institucional de participación con el gobierno federal respecto a la puesta en marcha de SINHAMBRE, por ello, me resulta de todo incongruente que la SEDESEM argumente que no cuenta con dicha información sin dar mayores explicaciones. En todo caso necesito pruebas documentales que prueben que SEDESEM no tiene injerencia, información u otro tipo de apoyo en SINHAMBRE en el estado de México." (Sic).

De la misma manera anexo un archivo denominado "046 - C. [REDACTED] - Unidad de Información - 046.pdf" documento del cual ya se mostró el contenido anteriormente.

El sujeto obligado mediante informe de justificación extiende su respuesta y modifica el vínculo electrónico que había proporcionado en la respuesta original.

En este sentido, resulta oportuno analizar y determinar si la información proporcionada vía informe de justificación, satisface el alcance y contenido del derecho de acceso a la información, en términos del artículo 3 de la Ley de la materia.

Sin embargo, cabe advertir que la **reurrente** se agravia respecto a la respuesta relativa a los puntos 2 al 11 de la solicitud de información, pero no hace impugnación alguna sobre la respuesta proporcionada respecto al punto 1 de la solicitud, por lo que no serán materia del presente recurso de revisión al no formar parte de su inconformidad, por lo que se considera satisfecho a la vista del particular. Sirve de sustento para lo anterior la siguiente Tesis aislada:

Sumario de la Tesis aislada		Nº de la Tesis	Referencia
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO	Tomo II, Agosto de 1995	Pag. 291	Jurisprudencia(Común)

[JJ]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Pág. 291

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

*Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.*

*Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.*

*Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.*

*Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

*Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente:
Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

Así mismo, se advierte que respecto a los puntos 2 al 11 de la solicitud de información, si bien el **sujeto obligado** manifiesta no contar con la información solicitada y orienta al **reurrente** al proporcionar un vínculo electrónico de la página de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, lo cierto es que mediante informe justificado confirma no contar con la información solicitada y orienta al **reurrente** de una manera más detalla a ingresar al vínculo de la página electrónica del programa comedores comunitarios, circunstancia que nos lleva a determinar la controversia del presente recurso, en cuanto a analizar ya no la respuesta a la solicitud de información, sino a la procedencia del sobreseimiento derivado del cambio de respuesta del **sujeto obligado** mediante informe justificado.

En ese sentido, el presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis de la información otorgada por el **sujeto obligado** a través del informe justificado, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento respecto a los puntos 2 al 11 de la solicitud de información.
- b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

SEXTO. Estudio y resolución del asunto. a) Análisis de la información otorgada por el sujeto obligado a través del informe justificado, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento respecto a los puntos 2 al 11 de la solicitud de información.

Al respecto se advierte que del punto dos al 11 de la solicitud de información se refieren a lo siguiente:

- 2. LISTADO COMPLETO DE COMUNIDADES (POR MUNICIPIO) DONDE SE HAN INSTALADO COMEDORES COMUNITARIOS; 3. PROGRAMA DEL MENÚ QUE SE SIRVE U OFRECE EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; 4. COPIA DEL DOCUMENTO EN QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO EN LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 5. TIEMPO O DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN POR PARTE DEL EJÉRCITO EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 6. INFORMACION SOBRE DEPENDENCIA, ORGANISMO O QUIEN PROPORCIONA LOS ALIMENTOS EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 7. CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ASISTIR A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 8. PRESUPUESTO PÚBLICO ANUAL 2014 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS (DIVIDIDO O SEPARADO POR RUBRO); 9. LISTA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS QUE SE PROPORCIONAN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 10. PERIODICIDAD CON QUE SE SURTEN LOS ALIMENTOS A LOS COMEDORES COMUNITARIOS; 11. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS MILITARES EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS.

El sujeto obligado en su respuesta original señalaba:

- Asimismo, con relación a los numerales 2 a 11 informo a usted que esta Secretaría no cuenta con la información requerida, toda vez que la ejecución de esta estrategia nacional en la entidad, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), el cual puede consultar en el siguiente link: <http://www.sedesol.gob.mx/>

Motivo por el cual la recurrente se inconforma manifestando que:

- En la información solicitada a la SEDESEM sobre la operación de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) en el estado de México, únicamente me da respuesta al punto número 1 (Municipios y Comunidades que participan en SINHAMBRE), en cambio del punto 2 al 11 me remite a la SEDESOL. Me inconformo porque el gobierno del estado de México ha suscrito un convenio institucional de participación con el gobierno federal respecto a la puesta en marcha de SINHAMBRE, por ello, me resulta de todo incongruente que la SEDESEM

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

argumente que no cuenta con dicha información sin dar mayores explicaciones. En todo caso necesito pruebas documentales que prueben que SEDESEM no tiene injerencia, información u otro tipo de apoyo en SINHAMBRE en el estado de México.

Ante tal inconformidad con posterioridad, mediante informe justificado **el sujeto obligado** señala:

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

-5-

Cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, participa en la ejecución de la Cruzada Contra el Hambre en la entidad; sin embargo, el Programa de Comedores Comunitarios, es una del Gobierno de la República, por lo que se reorientó al solicitante para que dirigiera su solicitud de información a esta instancia federal, con el fin de obtener la información requerida en los numerales 2 al 11 de su solicitud, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se precisa la dirección electrónica, en donde se puede consultar este Programa de Comedores Comunitarios, el cual es el siguiente: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Comedores_Comunitarios.

En dicha dirección electrónica, se pude apreciar un apartado de nombre "información de Comedores Comunitarios" como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



[INICIO](#) / [ATENCIÓN CIUDADANA](#) / [DIRECTORIO](#)

[Google® Buscador personalizado](#) 

SEDESOL - PROGRAMAS SOCIALES - SALA DE PRENSA - TRANSPARENCIA

[Inicio / Programas Sociales / Comedores Comunitarios](#)

COMEDORES COMUNITARIOS



A partir del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), a través de la Secretaría de Desarrollo Social se instrumenta el Programa de Comedores Comunitarios, para mejorar las condiciones nutricionales de la población de niños y niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad y adultos mayores de 65 años.

Su propósito, implica el desarrollo de procesos de organización comunitaria y el diseño de procedimientos que permitan que la población se involucre y responsabilice de la operación de los comedores para atender a las personas objetivo del Programa.

El principal objetivo de los Comedores Comunitarios es desarrollar, fortalecer y consolidar una estrategia de atención alimentaria y nutricional, proporcionando alimentos nutritivos de calidad y cantidad suficientes, a grupos poblacionales con problemas de desnutrición, en riesgo de padecerla y en inseguridad alimentaria, a partir del fomento de la participación comunitaria, y con ello, contribuir a abatir la carencia por acceso a la alimentación, objetivo de la Cruzada contra el Hambre.

INFORMACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS

Llamamientos Específicos
• Llamamientos Específicos del Programa de Comedores Comunitarios en el marco de la Cruzada contra el Hambre para el Ejercicio Fiscal 2014.

La Sedesol cuenta con otros Programas Sociales, conócelos [VER TODOS LOS PROGRAMAS](#)



[Twitter](#)  [Facebook](#) 

Última actualización: Viernes 10 de septiembre de 2010 a las 05:15:03

INICIO / ATENCIÓN CIUDADANA / DIRECTORIO

[Google® Buscador personalizado](#) 

Programas Sociales

- [Apoyo a las Instituciones de Mujeres en las Entidades Federativas](#)
- [Atención a Jornaleros Agrícolas](#)
- [Cooperación Social](#)
- [Comedores Comunitarios](#)
- [Desarrollo de Zonas Prioritarias \(DZP\)](#)
- [Abasto Rural / Diconsa](#)
- [Empleo Temporal \(PET\)](#)
- [Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras](#)
- [Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías](#)
- [Opciones Productivas](#)
- [Pensión para Adultos Mayores](#)

PROSPERA

- [Seguro de Vida para Jefas de Familia](#)
- [Vinculación Productiva de las Personas Adultas Mayores](#)
- [Regístrate Oportuno de los Programas Sociales 2010](#)
- [Página de Bouscancieras de los Programas Sociales](#)
- [Evaluación de los Programas Sociales](#)
- [Guía de Programas Sociales 2010](#)
- [Guía de Programas Sociales 2010 en Lengua de Señas Mexicana](#)
- [Andéjula de Programas Sociales 2010 en Lengua Indígena](#)
- [Guía de Programas Sociales 2010 en Lengua Indígena](#)

Contacto

Para información general de los programas sociales:

De todo México marca:
 01 800 007 3705 (lado sin costo)

Domicilio de atención:
 De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.
 los sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 12:00 hrs.

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Del análisis anterior se advierte que, en efecto mediante informe justificado el **sujeto obligado** proporciona a el **recurrente** una orientación más específica, es decir, al proporcionar el vínculo de la página electrónica donde obra la información del Programa Comedores Comunitarios, dato con el que se da por satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el **recurrente**.

Por lo anterior, y en base a la información entregada mediante informe justificado este pleno advierte que, el **sujeto obligado** buscó atender adecuadamente la solicitud en aras del derecho al acceso a la información; es decir, hubo una actitud positiva de éste por informar respecto a lo solicitado.

Resulta evidente el cambio o modificación del acto impugnado por parte del **sujeto obligado**, por lo cual ha sido criterio de esta Ponencia que, cuando el **sujeto obligado** mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, a juicio de esta Ponencia debe entenderse que en este rubro queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que resulta innecesario ordenar a dicho **sujeto obligado** informe nuevamente lo ya manifestado a este Instituto.

Por lo anterior, para este Órgano Garante, el contenido y alcance de la información materia de la *controversia* y de la cual el **sujeto obligado** remite vía informe justificado, no pierde su validez jurídica como elemento indicativo para resolver en el presente recurso. En todo caso lo que se demuestra con este cambio, es que el **sujeto obligado** pretende sujetarse a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia en el acceso de información y que mandata la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, este Órgano Colegiado debe circunscribir su análisis considerando lo aportado vía informe justificado por parte del **sujeto obligado**.

Derivado de lo anterior, se debe valorar el contenido y alcance de un elemento superveniente: la modificación de la respuesta a la solicitud de información por parte del **sujeto obligado**, es así que no existen ya extremos legales para la procedencia del recurso.

Es así que, bajo el principio procesal de Congruencia de las Resoluciones, esta Ponencia en ejercicio de sus atribuciones como autoridad resolutoria, de conformidad con lo dispuesto

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

por el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información que señala en su fracción VII lo siguiente:

Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley;

...

VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley. Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados;

Así como el artículo **DOCE** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de 30/10/2008 que a la letra prevén lo siguiente:

DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.

Se tiene por satisfecha y cumplida en sus términos la solicitud de información planteada por el recurrente, de conformidad con lo señalado por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información, en los términos siguientes:

Artículo 48.-

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Por ello, queda sin materia el presente medio de impugnación y en consecuencia debe sobreseerse.

Tras revisar los extremos de que se compone la solicitud y los alcances, este Órgano Garante estima que se satisfacen plenamente los requerimientos de la solicitud, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia del recurso de revisión.

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación. Lo anterior, por analogía, resulta aplicable el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS.

Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantea y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquella.

Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág, 1717.

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "Méjico, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso. b)
La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Del análisis realizado anteriormente y al haber precisado su respuesta vía informe justificado, se determinó que se satisface el acceso de la información en este supuesto no se actualiza causal alguna para su procedencia.

Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión.

SEGUNDO. Se SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando **SEXTO** de la presente resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de **el recurrente**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Recurso de Revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

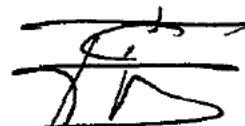
Comisionado Ponente:

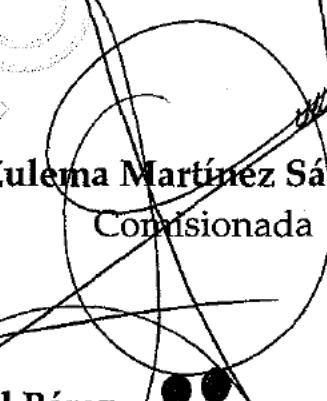
Arlen Siu Jaime Merlos

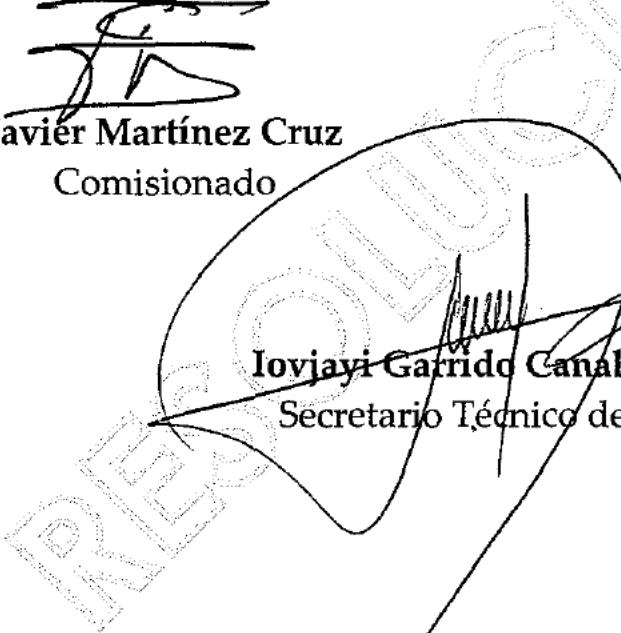

Josefina Roman Vergara
Comisionada Presidente


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha veinte de enero de dos mil quince, emitida en el Recurso de Revisión 02063/INFOEM/IP/RR/2014.

JEM/JCH